



COMANDO DE LA ARMADA
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN

Asunción, 06 de enero de 2026

NOTA N°: 04/2026

Señor:

Director Nacional de Contrataciones Públicas.

DR. JUAN AGUSTIN ENCINA

Presente

Tengo el honor de dirigirme al señor Director Nacional, en referencia al llamado de la **Licitación de Menor Cuantía N° 12/2026** para la **"ADQUISICION DE TONER Y CARTUCHOS VARIOS PARA LA ARMADA - AD REFERENDUM 2026"**, con ID N° 477.964, a fin de remitir el reparo de las siguientes observaciones:

1- Datos de Licitación

Cláusulas incompletas o datos insuficientes

Solicitamos a la convocante completar las cláusulas con los datos correspondientes al proceso.

Comentario

AD REFERENDUM: El Art. 44 de la Ley 7021/22 menciona que: "Las convocantes que no cuenten con la certificación de disponibilidad presupuestaria podrán formular una convocatoria o llamado a licitación ad referéndum. Para tales efectos, las convocantes deberán indicar que la partida presupuestaria se encuentra en trámite y deberán señalar esta condición en el Programa Anual de Contrataciones y en el Pliego de Bases y Condiciones o Carta de Invitación", se solicita adecuarse a la normativa vigente estableciendo en el apartado de "Formas y condiciones de pago" del PBC. //

RESPUESTA: se realizaron las modificaciones en el SICP correspondiente de manera a subsanar la observación mencionada.

2. Datos del SICP

Discrepancia entre SICP y PBC/Carta de Invitación

Se verifica la existencia de discrepancia entre condiciones/requisitos establecidos en el PBC/Carta de Invitación y datos cargados en el SICP. Se solicita subsanar.

Comentario

Se verifica discrepancia entre lo establecido en el Dictamen Técnico y PBC referente al nombre del responsable de la dependencia "Comando de la Armada", se solicita subsanar.

RESPUESTA: se realizaron las modificaciones en el SICP correspondiente de manera a subsanar la observación mencionada





3. Especificaciones Técnicas

Se indica marcas.

En los pliegos de bases y condiciones no se podrá indicar marca específica u otro derecho intelectual exclusivo, salvo que se cuente con razones justificadas para ello o que no exista otro modo de identificarlos, en cuyo caso únicamente se los utilizará de forma referencial.

Comentario

Tanto en el SICP como en el PBC: Ítems 1 al 13, 18 al 56, 60 al 63 "de la misma marca de la impresora". Tener en cuenta el art. 45 de la Ley 7021/22.

Respuesta a la Observación – Justificación Técnica

En atención a la observación realizada respecto a las especificaciones técnicas establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones, en particular a la mención de que los tóner y cartuchos requeridos sean de la misma marca que la impresora, esta Convocante manifiesta cuanto sigue:

Las especificaciones técnicas incluidas en el Pliego de Bases y Condiciones responden a criterios estrictamente técnicos, operativos y económicos, orientados a garantizar el correcto funcionamiento de los equipos, la continuidad del servicio institucional y la optimización del gasto público.

En ese sentido, la experiencia institucional acumulada en el uso de tóner y cartuchos genéricos o compatibles ha evidenciado reiteradamente inconvenientes técnicos tales como:

Mayor frecuencia de fallas y averías en los equipos de impresión.

Incremento de intervenciones de mantenimiento correctivo y preventivo.

Deterioro prematuro de componentes internos de las impresoras.

Deficiente calidad de impresión, incluyendo manchado y ensuciamiento de hojas, lo que genera reprocesos, desperdicio de insumos y pérdida de eficiencia operativa.

Estas situaciones han derivado, en la práctica, en mayores costos indirectos para la institución, tanto por la necesidad de mantenimientos más frecuentes como por la afectación a la productividad y al normal desenvolvimiento de las actividades administrativas.

Por lo expuesto, se concluye que la utilización de insumos originales de la misma marca de la impresora resulta técnicamente necesaria y económicamente más conveniente a mediano y largo plazo, en tanto contribuye a preservar la vida útil de los equipos, asegurar la calidad del servicio y evitar gastos adicionales no previstos.

Asimismo, la Convocante deja constancia de que, al momento de definir las especificaciones técnicas del llamado, se han observado y respetado plenamente los principios rectores establecidos en la Ley N° 7021/22 de Suministro y Contrataciones Públicas, su Decreto Reglamentario y las reglamentaciones vigentes, en particular los principios de economía, eficiencia, eficacia, razonabilidad, valor por dinero y primacía del interés general.

En virtud de lo expuesto, se solicita se tenga por debidamente fundada y aceptada la presente justificación técnica, dejando constancia de que las especificaciones técnicas establecidas son formuladas y sostenidas bajo exclusiva responsabilidad de la Convocante, conforme al marco legal.



FRANCISCA RIQUELME FRANCO
Cap C Int – Jefa de la UOC N° 3

